

Medellín, 23 de septiembre de 2024

Señor

LUIS ALFONSO RESTREPO GÓMEZ

Dirección: Carrera 33B N° 36b-35 Barrio el Salvador
Teléfono: 5079736
Celular: 3008529724

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico

Reciba un cordial saludo:

En atención a la solicitud elevada ante nuestra entidad mediante el número de atención 859326836, en la que usted nos solicita conceptuar lo siguiente:

“Que por parte de la corporación a su cargo se expida un concepto respecto de la importancia de establecer la fecha con exactitud que se sancionan los actos administrativos de las corporaciones administrativas de carácter público, de elección popular: concepto importante para definir los lineamientos necesarios y básicos al momento de expedir o publicar los actos administrativos”.

DEL PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO:

La cuestión por resolver radica básicamente en que se indique sobre la importancia de establecer la fecha con exactitud que se sancionan los actos administrativos de las corporaciones de carácter público.

A efectos de dar respuesta al interrogante, se procede a realizar un recuento normativo a fin de enmarcar dicha situación desde el punto de vista legal. Veamos:

La Ley 1437 de 2011¹, también conocida como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), establece en su artículo 43 que los actos administrativos deben ser motivados, es decir, que la

¹ Ley 1437 de 2011

PROYECTÓ: CYBECHARA 		REVISÓ: MIARANJ	
CODIGO	FGJU006	VERSION	7
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

administración pública está obligada a justificar claramente las razones de hecho y de derecho que fundamentan la decisión adoptada.

Aspectos clave de la motivación de los actos administrativos según la Ley 1437 de 2011:

- **Obligación de motivación:** La norma exige que los actos administrativos estén acompañados de una justificación o motivación que explique las razones que llevaron a la administración a tomar una determinada decisión. Esto incluye no solo los hechos que soportan el acto, sino también las disposiciones legales que lo amparan.
- **Fundamentación en normas aplicables:** Para cumplir con el requisito de motivación, el acto administrativo debe referirse a las normas jurídicas que regulan el asunto en cuestión. Esto implica que se deben citar las leyes, decretos, ordenanzas, o reglamentos que otorgan la competencia para la expedición del acto y que fundamentan su contenido.
- **Motivación explícita:** La motivación debe ser clara, precisa y explícita. No puede quedar implícita o asumida. La administración debe exponer de manera comprensible los motivos que justifican su decisión, lo que facilita a los administrados entender el fundamento de la misma y ejercer su derecho de defensa en caso de estar en desacuerdo.
- **Derecho de defensa y control judicial:** La motivación adecuada de los actos administrativos permite a los administrados conocer las razones exactas por las cuales se adopta una determinada decisión. Esto es fundamental para que puedan ejercer su derecho de defensa, ya sea presentando recursos administrativos o acudiendo a la jurisdicción contenciosa administrativa. Además, facilita el control judicial, permitiendo a los jueces valorar si la decisión está ajustada a derecho.

¿Que establece la Ley 1437 de 2011 sobre la motivación?

Artículo 43. Motivación de los actos administrativos: *"Los actos administrativos deberán ser motivados en los casos en que: (...) 2. Decidan sobre derechos de los administrados; 3. Impongan sanciones; 4. Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del concepto de un órgano consultivo; 5. Decidan recursos; 6. Se expidan en ejercicio de facultades discrecionales."*

PROYECTÓ: CYBECHARA 		REVISÓ: MIARANJ	
CODIGO	FGJU006	VERSION	7
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



Ahora es importante anotar sobre **LA EFICACIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** y se refiere a la **capacidad del acto para producir efectos jurídicos** desde el momento en que se notifica o publica, según corresponda. Un acto administrativo no solo debe ser válido, es decir, cumplir con los requisitos legales y formales, sino que también debe ser eficaz para que pueda generar consecuencias legales.

En términos generales, un acto administrativo es:

1. **Válido:** Si cumple con los requisitos de competencia, forma, motivo, objeto y finalidad, establecidos por el ordenamiento jurídico.
2. **Eficaz:** Si está en condiciones de producir efectos jurídicos, es decir, cuando se ha notificado a los interesados o publicado, según lo determine la ley.

Momentos importantes de la eficacia:

- **Notificación o Publicación:** La eficacia de un acto administrativo depende generalmente de su notificación o, en casos específicos, de su publicación. Un acto no produce efectos jurídicos hasta que ha sido debidamente comunicado a las partes afectadas.
- **Condiciones para su ejecución:** A veces, el acto administrativo puede estar sujeto a condiciones adicionales (por ejemplo, aprobaciones o registros) para que sea plenamente eficaz.

CONCLUSIONES:

Visto el anterior recuento normativo se llega a conceptuar que:

La importancia de que los actos administrativos expedidos por una Junta Administradora Local (JAL) contengan la fecha en que se sancionan, así como la normatividad que los regula, radica en varios principios jurídicos fundamentales que garantizan la validez y eficacia de dichos actos.

PROYECTÓ: CYBECHARA 		REVISÓ: MIARANJ	
CODIGO	FGJU006	VERSION	7
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



1. Principio de legalidad

El principio de legalidad, que rige toda la actuación de la administración pública, exige que los actos administrativos se expidan con base en una normatividad vigente y aplicable. La indicación expresa de las normas que sustentan el acto administrativo es esencial para demostrar que este se ajusta a derecho y no excede las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

2. Seguridad jurídica

La inclusión de la fecha en que se sanciona el acto administrativo es fundamental para otorgar certeza sobre su entrada en vigor y sus efectos. Esto permite a los ciudadanos y entidades involucradas conocer con precisión desde cuándo son vinculantes las disposiciones contenidas en el acto, evitando incertidumbres o controversias respecto a su aplicación.

3. Control y transparencia

La fecha y la normatividad aplicable también facilitan el control de legalidad por parte de los órganos de vigilancia y los ciudadanos. La omisión de alguno de estos elementos podría dificultar la evaluación de la conformidad del acto administrativo con el marco normativo vigente, lo que pondría en riesgo su validez.

4. Prescripción y términos procesales

El señalamiento de la fecha de sanción del acto es crucial para el cómputo de los plazos procesales, como los términos para la impugnación o para la ejecución de las obligaciones contenidas en dicho acto. Sin una fecha precisa, sería imposible determinar con claridad cuándo inician o concluyen los términos legales, generando inseguridad jurídica.

5. Cumplimiento de requisitos formales

Los actos administrativos deben cumplir con una serie de requisitos formales para que sean válidos. La omisión de la fecha o de la normatividad aplicable podría dar lugar a la nulidad del acto por incumplir las formalidades exigidas por la ley. En Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

PROYECTÓ: CYBECHARA 		REVISÓ: MIARANJ	
CODIGO	FGJU006	VERSION	7
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Administrativo (Ley 1437 de 2011) exige que los actos administrativos sean motivados, incluyendo las normas que los justifican.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

Atentamente,



MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ
Asesora de Despacho 20D
Líder del Proceso de Gestión Jurídica
Personería Distrital de Medellín

PROYECTÓ: CYBECHARA 		REVISÓ: MIARANJ	
CODIGO	FGJU006	VERSION	7
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			